



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN LA LUZ DEL PUEBLO DE ALCALÁ (CIF G44561934), POR UN IMPORTE DE 353.969,00€, PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ALCALÁ DEL VALLE".

Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Dña. Inmaculada Nieblas Caballero, Presidenta de la Asociación La Luz del Pueblo de Alcalá, con CIF G44561934 y domicilio social en calle Villamartín S/N, C.P. 11693, (Alcalá del Valle), actuando en este acto como Presidenta de la misma, en virtud de su nombramiento conforme al certificado expedido por la secretaria de la organización con fecha 2 de julio de 2025, actuando en nombre y representación de dicha entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran la de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

CUARTO.- Según consta en el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación los fines de la Asociación serán los siguientes:

- Fomentar las energías renovables bajo los principios de sostenibilidad, producción distribuida y transición energética justa.

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero		Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones			Página	1/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==				



- Fomentar el autoconsumo de energía renovable.
- Colaborar en la organización local, comarcal o del ámbito que corresponda, en soluciones sociales e iniciativas colectivas así como en las comunidades energéticas.
- Crear sinergias entre la sociedad, instituciones, universidades, empresas instaladoras para el desarrollo de energías renovables.

QUINTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 y registro de entrada nº 2025180043E se recibe solicitud de subvención de la ASOCIACIÓN LA LUZ DEL PUEBLO DE ALCALÁ (CIF G44561934), por un importe de 353.969,00€, para financiar el proyecto de instalaciones fotovoltaicas en Alcalá del Valle.

SEXTO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 7 del presupuesto en vigor a favor de la Asociación La luz del Pueblo de Alcalá por importe de **353.969,00€**, por lo que si el gasto final de la actuación superase dicho importe, el exceso correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Que resulta de interés económico, ambiental y social para la provincia la realización de actuaciones relacionadas con la instalación de nuevos sistemas de autoconsumo fotovoltaico así como la ampliación y mejora de instalaciones existentes y adaptación y legalización de las infraestructuras según la normativa vigente,

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación La luz del Pueblo de Alcalá formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Asociación La luz del Pueblo de Alcalá (CIF G44561934), por un importe de 353.969,00€, para financiar el "proyecto de instalaciones fotovoltaicas en Alcalá del Valle".

La Asociación La luz del Pueblo de Alcalá invertirá la cuantía prevista para la instalación de la primera fase de la comunidad energética, consistente en la realización de 3 instalaciones fotovoltaicas de generación, situadas en las cubiertas de 3 naves industriales del municipio, de acuerdo a las características que aparece como **Anexo I** de este convenio.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 30/1720/78001, proyecto de gasto 2025/4/IVERM/1**, del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente por el beneficiario a proyectos de gastos que figuren como "Inversiones reales".

El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia de pago.

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de **353.969,00 €**, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

En el caso de que las cantidades justificadas por la Asociación La Luz del Pueblo de Alcalá fueran inferiores a 353.969,00 €, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a 353.969,00 €, corresponderá a la Asociación La Luz del Pueblo de Alcalá dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz, o sea deudora de aquella por cualquier otro concepto, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	04/12/2025 13:49:05
	Inmaculada Nieblas Caballero		Firmado	04/12/2025 10:12:57
Observaciones			Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			





- a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

- b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula octava de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		





que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SEXTA.- Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se traten de bienes inventariables.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, con el Vº Bº de la persona titular de la entidad, o persona delegada para esa función, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.
- b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado del expediente de contratación, de su tramitación de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) Memoria final justificativa de la actuación, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtkfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtkfvUo/FJ570g==			



e) Acreditación de la publicidad de la actuación.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

g) Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

i) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**:

- que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.

- conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.
5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Asociación La luz del Pueblo de Alcalá durante el trascurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

NOVENA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, ambos inclusive, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 (plazo de ejecución).

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	04/12/2025 13:49:05
	Inmaculada Nieblas Caballero		Firmado	04/12/2025 10:12:57
Observaciones			Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			





La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 31 de julio de 2026**.

UNDÉCIMA- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho público, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOQUINTA. - Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

El organismo beneficiario está obligado a dar adecuada publicidad de la financiación en

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

D^a. Almudena Martínez del Junco

Por la Asociación La Luz del Pueblo de
Alcalá

D^a. Inmaculada Nieblas Caballero

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Resumen de la memoria "Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo conectada a red interior", presentada junto con la solicitud de ayuda económica.

Objetivos:

El proyecto consiste en la realización de tres instalaciones fotovoltaicas de generación, situadas en las cubiertas de tres naves industriales del municipio (Naves 1, 2 y 3) y en el polideportivo.

Las soluciones propuestas para los sistemas solares fotovoltaicos se diseñan bajo dos criterios básicos:

- Ubicar las instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios, al tratarse de los edificios con mayor superficie, lo que permite instalaciones de mayor tamaño y minimizando el número de pequeñas instalaciones distribuidas, que dificultan la implantación y posterior mantenimiento.

- Conseguir el mayor grado de autoconsumo de la energía eléctrica generada por las instalaciones, ajustando el dimensionamiento al consumo de los edificios agrupados en cada caso, durante las horas de sol y minimizando los excedentes generados (dadas las limitaciones para su compensación).

Para ello es imprescindible:

- un buen diseño y gestión de las instalaciones solares fotovoltaicas, incluyendo la elección de equipos con un alto rendimiento energético, obteniendo una mayor generación de energía eléctrica

- agrupar los edificios asociados a cada una de las instalaciones fotovoltaicas de forma que se consiga el mayor grado de autoconsumo, teniendo en cuenta el uso y actividad de cada uno de ellos.

En cuanto a la agrupación de edificios y su asociación con alguna de las instalaciones de producción fotovoltaica, se clasifican como "instalaciones cercanas a la red", según el criterio de que estén conectadas a baja tensión y a una distancia entre ellas inferior a 500 metros para zonas residenciales y menos de 2000 m para zonas industriales. Todos los edificios tienen contrato de suministro eléctrico de baja tensión con la misma empresa ENDESA.

Período de ejecución:

La ejecución de este proyecto se realizará desde diciembre de 2025 a junio de 2026

Presupuesto de ejecución: 353.969,00 €

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



**ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Fax:

Secretario/a de la Entidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el proyecto denominado _____
subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.
- 3º Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
- 4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
- 5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- 6º Contrato laboral de personal contratado específicamente para el proyecto, o acuerdo de prácticas académicas.
- 7º Originales o copias compulsadas de los impresos de declaración de comisiones de servicio del personal investigador que trabaje en el proyecto.
- 8º Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 9º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 10º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- 11º Declaración anual del IVA de la entidad del año fiscal anterior.
- 12º Declaración responsable conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de otras ayudas y de deudas con la Diputación de Cádiz.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ____% del gasto total efectuado en la

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		





actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa,

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL/LA SECRETARIO/A

Firma

Nombre y apellidos,

sello de la entidad

EL/LA REPRESENTANTE

Firma

Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta			Firmado	04/12/2025 13:49:05
	Inmaculada Nieblas Caballero			Firmado	04/12/2025 10:12:57
Observaciones				Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==				





Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante /fra	Nº justificante /fra	Proveedor /perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados		- €	- €	- €
Importe Subvención				
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación		- €	

Cádiz, a ____ de _____ de 2025

EL SECRETARIO/A

EL/LA REPRESENTANTE

Firma
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero	Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==			



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D/Dña. _____, actuando en calidad de ____ (cargo) ____ de ____ (entidad) ____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a ____ (nombre de la acción) ____.

DECLARA:

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

1. (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.

3. (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a _____ de _____ de 2025

El/La Representante legal

D/Dª _____

Código Seguro De Verificación	i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	04/12/2025 13:49:05	
	Inmaculada Nieblas Caballero		Firmado	04/12/2025 10:12:57	
Observaciones			Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/FXZ5drGtKfvUo/FJ570g==				